

I.- SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

En cumplimiento de la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*, VOLPAK, S.A.U. (en adelante, "VOLPAK" o "la empresa"), empresa que forma parte del Grupo Coesia, hace constar que cuenta con un *Sistema Interno de Información*, siendo la empresa la responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente en este ámbito.

Con la finalidad de fortalecer la cultura de la información y de las infraestructuras de integridad de la mencionada empresa, y de fomentar la cultura de la comunicación como mecanismo de prevención de actividades u omisiones que puedan ser constitutivas de infracciones penales o administrativas graves o muy graves, la empresa ha nombrado a un Comité Responsable del Sistema Interno de Información, integrado por las personas que ocupan los siguientes cargos:

- Corporate Social Responsibility Manager del Grupo Coesia;
- Director, HR Business Partner CMS de Grupo Coesia; y
- Finance Manager de VOLPAK.

En este sentido, de conformidad con la referida Ley 2/2023, se ha delegado en la referida persona que ocupa el cargo de Finance Manager de VOLPAK la gestión del Sistema y la tramitación de los expedientes de investigación de las informaciones que se reciban por el *Canal Interno de Información* amparados por dicha normativa (la persona "Responsable Delegada del Sistema").

Las referidas informaciones pueden hacerse llegar a través de las vías escritas o verbales que se encuentran disponibles en la plataforma a la que se accede a través del siguiente sitio web: coesia.ethicspoint.com

A solicitud de la persona informante, también podrá presentarse la comunicación mediante una reunión presencial con la persona Responsable Delegada del Sistema de VOLPAK dentro de un plazo máximo de siete días.

Las comunicaciones verbales realizadas a través de reunión presencial o telefónicamente se documentarán de conformidad con la normativa vigente.

El Sistema Interno de Información cumple con los requisitos del artículo 5.2 de la Ley 2/2023, a saber:

a).- Permite que las personas a quienes aplica la referida Ley puedan comunicar informaciones, por varios medios, sobre las infracciones previstas en su artículo 2.

b).- Se gestiona de forma segura, garantizando que las comunicaciones puedan tratarse de forma efectiva dentro de la empresa, así como la confidencialidad de la identidad de la persona informante y de cualquier tercera persona mencionada en la comunicación y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

c).- Cuenta con un Protocolo relativo al Sistema Interno de Información, de uso del Canal Interno de Información y de actuación del Comité Responsable del Sistema Interno de Información (*procedimiento de Gestión de Informaciones*) que establece garantías para la protección de las personas informantes, entre otras:

- Justificante de recepción en el plazo de siete días naturales siguientes a la recepción de la información.
- Plazo máximo de tres meses para dar respuesta a las actuaciones de la investigación, en los términos del artículo 9 de la Ley 2/2023, cumplimentando y custodiando de forma diligente un Libro-Registro de Informaciones.
- Posibilidad de mantener la comunicación con la persona informante.
- Establecimiento del derecho de la persona afectada a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser escuchada.
- Garantía de confidencialidad cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos o a personal no responsable de su tratamiento, así como la obligación de que la persona que la reciba, la remita inmediatamente al Comité Responsable del Sistema.
- Respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.
- Respeto a las disposiciones sobre Protección de Datos (Título VI Ley 2/2023).
- Compromiso de remisión de la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito.

II.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

VOLPAK tratará los datos personales incluidos en las comunicaciones que se reciban y queden amparados por la Ley 2/2023, como responsable del tratamiento, con la finalidad de poder gestionarlas e iniciar, en su caso, el procedimiento de investigación correspondiente. La base jurídica del tratamiento será el cumplimiento de una obligación legal, derivada de la Ley de referencia.

Si la comunicación contiene datos de carácter especial, la base jurídica será el interés público esencial y otras previsiones establecidas en el apartado 2 del art. 9.2. del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales.

Asimismo, se ha indicado que estos datos personales podrán ser tratados y cedidos por el personal autorizado para ello únicamente cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la empresa o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

Los datos personales se conservarán el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. En todo caso, si esta decisión no se adoptase en un plazo de tres meses, los datos personales contenidos en la comunicación se suprimirán, salvo la finalidad de mantener evidencia del funcionamiento del sistema y siempre de forma anonimizada.

También serán suprimidos aquellos datos personales no considerados veraces, a excepción de que esta falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el cual se tramite el procedimiento judicial.

Finalmente, se hace constar que en cualquier momento la persona comunicante podrá solicitar al responsable del tratamiento, el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos, enviando un escrito acompañado de una fotocopia de su documento de identidad al correo electrónico privacy@volpak.com.

En caso de disconformidad con el tratamiento de sus datos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, organismo que ostenta la autoridad de control en la materia, ubicada en la C/ Jorge Juan, 6 (28001) Madrid (www.aepd.es).

III.- NO REPRESALIA.

VOLPAK se compromete expresamente a no llevar a cabo actos constitutivos de represalia, incluidas amenazas o tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en la Ley 2/2023, y a aplicar medidas de protección durante la tramitación de un expediente, respecto de las personas afectadas por una posible comunicación.

IV.- EXENCIÓN Y ATENUACIÓN DE LA SANCIÓN.

Cuando una persona que hubiera participado en la comisión de la infracción administrativa objeto de la información sea la que informe de su existencia mediante la presentación de la información y siempre que ésta hubiera sido presentada con anterioridad a que hubiera sido notificada la incoación del procedimiento de investigación o sancionador, el órgano competente para resolver el procedimiento, mediante resolución motivada, podrá eximirlo del cumplimiento de la sanción administrativa que le correspondiera siempre que resulten acreditados los extremos mencionados en el artículo 40 de la Ley de referencia.

() El Canal Interno de Información permite la presentación y tramitación de comunicaciones anónimas.*

*(**) Si bien siempre que sea posible el Canal Interno de Información será de utilización preferente, si las circunstancias y la gravedad de las comunicaciones lo requieren y el informante así lo decide, podrán también remitirse en su caso, a la Autoridad Independiente de Protección del Informante o a las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, al Ministerio Fiscal o a la Fiscalía Europea, según sea pertinente.*